

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006

MADRID

C/ GARCIA GUTIERREZ, 1

Tfno: 917096808/917096474

Fax: 917096475

NIG: 28079 27 2 2014 0001760

GUB11

PIEZA SEPARADA 0000085 /2014 0009

A U T O

En la villa de MADRID, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno

HECHOS

ÚNICO.- Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 7 de julio de 2021 se ha dado audiencia a las partes y al Ministerio Fiscal para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a acordar sobre la prórroga del periodo ordinario de instrucción, habiéndose evacuado mediante los escritos que a continuación se reseñan, en el sentido indicado: la Fiscalía de la Audiencia Nacional interesa que se decrete la prórroga del procedimiento por el periodo de 6 meses, en idéntico sentido se han manifestado la representación procesal de ROSARIO JIMÉNEZ SANTIAGO, la de FRANCISCO LOBO MONTALBÁN, la de ADADE

Por otro lado, las representaciones procesales de JOSE LUIS DE ROJAS TORIBIO, la de CARMEN PLATA ESTEBAN, la de REGINO MORANCHEL FERNÁNDEZ, la de JESÚS ARRANZ MONJE, MARÍA ÁNGELES MONJE GUTIÉRREZ y de GAMAL, S.A. y J DOS TRES A, S.L., la de JOSÉ IGNACIO ECHEVERRÍA ECHANIZ, la de JUAN JOSÉ GÜEMES BARRIOS, la de RICARDO VAZQUEZ SEGURA, la de PABLO SOLA CARMONA, la de ÁLVARO DE ARENZANA Y JOVE, la de FRANCISCO DE BORJA SARASOLA JÁUDENES y la de JOSÉ MARÍNEZ NICOLÁS han solicitado que no se prorrogue el indicado plazo de instrucción.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el art. 324.1 LECrim "La investigación judicial se desarrollará en un plazo máximo

de doce meses desde la incoación de la causa. Si, con anterioridad a la finalización del plazo, se constatare que no será posible finalizar la investigación, el juez, de oficio o a instancia de parte, oídas las partes podrá acordar prórrogas sucesivas por periodos iguales o inferiores a seis meses”.

SEGUNDO.- En este caso, como se desprende del informe del Ministerio Fiscal, restan por practicar una serie de diligencias de investigación, de cuyo resultado podría derivarse la necesidad de nuevas diligencias. Así las cosas, podemos observar que aún no se ha resuelto el recurso de apelación interpuesto frente al auto de 12 de mayo, por el que se ordenó la apertura de la pieza 13; a su vez, resta por unir toda la documentación anexa del testimonio de la “Operación Lezo”, ha de darse acceso a todas las partes al material que consta en las actuaciones, una vez realizado el expurgo.

TERCERO.- Dada la naturaleza de los hechos investigados, las diligencias interesadas y en atención a posibles circunstancias sobrevenidas y a la práctica de futuras nuevas diligencias que fuera conveniente llevar a cabo, procede la declaración por el órgano instructor de la prórroga del plazo de duración de la instrucción por **tres meses**, plazo interesado por el Ministerio Público.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda prorrogar el periodo ordinario de instrucción por un plazo de **tres meses**, desde el 29/07/2021 hasta el 29/10/2021.

Contra la presente resolución podrán formularse, ante este Juzgado Central de Instrucción, recurso de reforma en el plazo de tres días y apelación en el plazo de cinco días. El recurso de apelación podrá interponerse subsidiariamente con el de reforma o por separado, sin que sea necesario interponer previamente el de reforma para presentar la apelación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. MANUEL GARCÍA-CASTELLÓN GARCÍA-LOMAS, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción núm. 6. Doy fe.